

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

377. RESOLUCIÓN DE FECHA 15 DE JUNIO DE 2020, RELATIVA A LISTADO DE PRORROGAS DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS Y DENEGADAS AL ALQUILER PARA JÓVENES.

El titular de la Consejería, mediante Orden/Resolución de 15/06/2020, registrada al número 2020000964, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

PRÓRROGA SUBVENCIÓN ALQUILER JOVEN 2020

PRIMERO.- Por Resolución del Consejero de Fomento, de 06 de febrero de 2019 (BOME n.º 5626, de 15 de febrero), se convocaron las subvenciones para el pago del alquiler de viviendas privadas para Jóvenes, convocatoria de 2019, al amparo de lo dispuesto en el artículo 8.m del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

SEGUNDO.- Al amparo de la citada convocatoria, mediante resolución nº 999 del Consejero de Fomento (actual Infraestructuras, Urbanismo y Deporte), de fecha 03/05/2019, se aprobó la lista de Beneficiarios a los que se otorgó la subvención al alquiler durante el período enero a diciembre de 2019 y con posibilidad de prórroga durante 2020 (BOME de 07/05/2019).

TERCERO.- En el punto decimocuarto de la Convocatoria, apartado 3, se establecía la posibilidad de ampliar el reconocimiento de la subvención a los meses de enero a diciembre de 2020, sujetándolo al cumplimiento de determinados requisitos. Entre los requisitos exigidos, además de los de carácter general, se sometía la ampliación a que los ingresos de la Unidad de Convivencia durante el año 2019 no hubiesen sufrido un aumento en más de un 20 por 100 con respecto a los considerados en el 2018, y a que los miembros de la Unidad de convivencia no tengan edades superiores a 35 años.

Con carácter general, los requisitos que se deben cumplir para la ampliación de la ayuda, son los siguientes:

- Estar al corriente en el pago del alquiler, es decir, justificar el pago hasta el mes de diciembre de 2019.
- Mantener el contrato de alquiler de la vivienda objeto de subvención.
- No ser titular de ningún bien inmueble apto para destinarlo a morada humana.
- No tener pendiente de justificar ninguna subvención anterior.
- Estar al corriente en las obligaciones fiscales y laborales con el Estado y con la CAM.

CUARTO.- Con fecha 29 de mayo, se dictó una primera Orden del Consejero de Infraestructuras, Urbanismo y Deportes, registrada con el número 2020000846. En la que se resolvían los 20 expedientes que habían solicitado a la fecha.

QUINTO.- A fecha de hoy, han solicitado la ampliación de la subvención otros **19** expedientes.

SEXTO.- Tras la tramitación de los expedientes, se ha emitido informe sobre el cumplimiento de los requisitos que dan derecho a la prórroga de la subvención, y sobre la pérdida de los requisitos en aquellos que han dejado de cumplir dichos requisitos.

SÉPTIMO.- El reconocimiento de la prórroga de la subvención a los solicitantes que cumplen los requisitos para ello, cuenta con cobertura presupuestaria a través del RC **12020000036589**, de fecha **15/06/2020**.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Según establece el párrafo tercero del artículo 5 del Reglamento General de subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla: "La competencia para convocar y adjudicar la subvención corresponde al Consejero competente por razón de la materia." Por ello, también tiene competencia para la concesión de la presente ampliación.

SEGUNDO.- Presentadas las solicitudes de ampliación de la subvención, y verificados el cumplimiento de los requisitos necesarios para otorgarla, se comprueba, según las relaciones anexas, que **13** expedientes cumplen los requisitos para la ampliación, y **6** expedientes incumplen alguno de ellos, indicándose el motivo de denegación.

TERCERO.- El importe del gasto a que asciende el reconocimiento de la ampliación de la subvención se ha cuantificado en **36.353,88 €**, cálculo efectuado en función del importe de la Renta del Alquiler y con el límite mensual de 300,00 €. El período de subvención reconocido es del mes de enero a diciembre de 2020, o los meses de alquiler efectivo, no siendo posible su prórroga durante el año 2021.

CUARTO.- Los solicitantes perceptores de la subvención al alquiler quedan obligados a:

1. Acreditar ante la Ciudad Autónoma de Melilla la íntegra aplicación de la subvención concedida a la finalidad prevista en la convocatoria presentando para ello los recibos del alquiler correspondientes a los meses objeto de Subvención del año 2020.
2. Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar la Ciudad Autónoma de Melilla presentando aquellos documentos que se les requieran.
3. Comunicar a la EMVISMESA la obtención de otras subvenciones o ayudas para el pago del alquiler, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos nacionales o internacionales.
4. Comunicar las variaciones significativas que en el nivel de ingresos se produzcan en el año 2020 con respecto de los ingresos correspondientes al año 2019, computados para la ampliación.
5. Reintegrar, en su totalidad o en parte, las cantidades percibidas junto con el interés de demora fijado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año en curso, en los siguientes casos:

5.1. Cuando incumpla la obligación de justificación.

5.2. Cuando se haya obtenido la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

5.3. Cuando incumpla la finalidad para la cual se otorgó la subvención.